

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 21 DE MAYO DE 1965

Núm. 116

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de La Bañeza

Concepto: RUSTICA

Año 1964

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérase por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo. Requiérase asimismo y a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D. Jesús Marqués Pérez

Débitos: Principal 199,00

Recargos 38,80.—Costas 800,00

Fincas embargadas en término de La Bañeza

Polígono 7, parcela 4.—Cereal regadío de 1.ª, a Portazgo, de 26,90 áreas. N., Camino de La Cañada; E., Felipe Prieto y otro; S., Manuel Marqués Pérez, y O., Heros. de Antonio Alvarez Molina. Líquido imponible 493,61 pesetas.

Polígono 8, parcela 460.—Cereal secano de 3.ª, a Camino Real, de 50,30 áreas. N., Benito y Pablo Herrero Ríos; E., camino de Villanueva; S., Amado Alvarez Martínez, y O., Renfe. Líquido imponible 46,78 pesetas.

Contra esta providencia puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de su publicación o en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 8 de mayo de 1965. El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2845

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Simón García González, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de la C. L. de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga - Terminación de obra de parte del Trozo 3.º, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares pueden acreditar ante la Alcaldía de Villarejo de Orbigo término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo

expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

2171 X Núm. 1531.—246,75 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Carral de la Vega, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de febrero de 1964 (*B. O. del Estado* de 3 de marzo del mismo año, número 54).

Primero.—Que con fecha trece de abril del año en curso, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Valderrey durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, número 29), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede inten-

tarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescriptas para su redacción o publicación.

León, a 13 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Escudero.

2917 X Núm. 1548.—367,50 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero
CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de «Aceites Elosúa, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 30 l/s. del río Bernesga, en término municipal de León, con destino a usos industriales.

RESULTANDO: Que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de mayo de 1964 a los efectos de presentación de proyectos en competencia, solamente se presentó el de la Sociedad peticionaria, al que acompañó el Resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1% del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

RESULTANDO: Que remitido el proyecto al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que no afecta a los planes de dicho Organismo, pero que se le debe imponer el canon de Regulación que fije la Administración en cada campaña.

RESULTANDO: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, Zamora y Salamanca, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de León, no se presentó ninguna reclamación.

RESULTANDO: Que designado el Ingeniero encargado de la 2.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse el aprovechamiento.

RESULTANDO: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

ESTA JEFATURA ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a «Aceites Elosúa, S. A.», autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 30 l/s. de agua del río Bernesga, en término municipal de León, con destino a usos industriales, siendo devuelta el agua a través del colector del Ayuntamiento sin adición de sustancias nocivas. En caso de que por los análisis que se realicen antes de verter al colector, se comprobare la necesidad de una previa depuración ésta será a cargo del concesionario que deberá presentar el proyecto correspondiente de depuración, para su aprobación, si procede, no autorizándose la puesta en marcha de la concesión mientras no se efectúen las obras de depuración.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gerardo Melo Ruiz, en 30 de marzo de 1964, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 352.840,00 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la

concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

SEPTIMA: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

OCTAVA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

NOVENA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

DECIMA: Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

UNDECIMA: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

DUODECIMA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de quince (15) pesetas, de conformidad con el artículo 164 apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, la cual queda adherida al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su re-

cibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" de 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 9 de abril de 1965.—

El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2052 J Núm. 1530.—1.270,50 ptas.

Administración municipal

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Gradefes	2904
Alija del Infantado	2948
Truchas	2976

J Núm. 1551.—73,50 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Lucillo	2861
Rabanal del Camino	2862
Castrillo de los Polvazares.	2927

J Núm. 1550.—68,25 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Grulleros

Se encuentra de manifiesto en esta Secretaría el Presupuesto y repartos para 1965, así como las Ordenanzas sobre pastos de los bienes del Patrimonio y desgrane de eras, por plazo hábil de 15 días.

Grulleros, 14 de mayo de 1965.—El Presidente de la Junta, Teófilo Andrés.

2912 J Núm. 1545.—52,50 ptas.

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1965:

Paradilla	
Sanfelismo	
Villafeliz	
Tendal	
Valdefresno	
Villacete	
Golpejar	
Solanilla	
Villalboño	2864
Sopeña de Curueño	2868
Torre de Babia	2870
Piedrafita de Babia	2871
Fuentesnuevas	2872
Escaro	2875
Pinos	2878
Abadengo de Torio	2879
Altobar de la Encomienda	2881
Rabanal de Luna	2880
Villadiego	2908
Espina	2909
La Uña	2910
Valverdin	2928
Valderrey	2929
Santa Olaja de Eslonza	2930
Valdecastillo	2931
Felechás	2932
Vozmediano	2933
Llama de Colle	2934
Grandoso	2935
Bustillo del Páramo	2936
Castrillo de Cepeda	2937
Santibáñez de Montes	2938
Cogorderos	2939
Villamejil	2940
Calzada de la Valdería	2946
San Mamés de la Vega	2949

Arintero	
Cerulleda	
Lugueros	
Llamazares	
Tolibia de Abajo	
Tolibia de Arriba	
Redilluera	
Redipuertas	
Villaverde de la Cuerna	2966
Páramo del Sil	2981
Oteruelo de la Valduerna	2982
Andaraso	2983
Dornillas	2984
Burbia	2985
Villar de Golfer	2986
Villameca	2987
Almázcara	2988
San Román de la Vega	2882

Ordenanza de prestación personal y de transportes:

Oceja de Valdellorma	2968
----------------------	------

Ordenanza de aprovechamiento de eras para desgrane de mieses:

Calzada de la Valdería	2946
------------------------	------

J Núm. 1552.—351,75 ptas.

Administración de justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 73 de 1965, a nombre de D.^a Antonia Fernández Miranda, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León de 11 de marzo de 1965 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 4 de febrero de 1965 que denegaba a los recurrentes una autorización de vuelos en relación al edificio a construir en el solar de su propiedad sito en la calle Alcázar de Toledo, con vuelta a la de San Agustín y Alférez Provisional, de la ciudad de León; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— José de Castro Grangel. 2953

o o

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso núm. 74 de 1965, por el Procurador D. Manuel Martínez Martín, en nombre y representación del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de León, de 27 de febrero de 1965, dictada en reclamación número 66 de 1964, deducida por la Entidad recurrente, contra denegación por silencio administrativo de la petición de exención de la denominada «Tasa de Inspección Sanitaria y Tasa de Prestación de Servicios en el Laboratorio Municipal», exigida por el Excmo. Ayuntamiento de León, y devolución de cantidades ingresadas por exigencia de dicha Tasa, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan

tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 11 de mayo de 1965.—José de Castro Grangel. 2954

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso registrado con el número 69 de 1965, a nombre de «Victoriano González, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de León de 27 de febrero de 1965, dictada en reclamación n.º 369 de 1963 interpuesta contra liquidación practicada por la Excmo. Diputación Provincial de León, por el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 10 de mayo de 1965.—José de Castro Grangel. 5955

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 89 y 91 de 1964, se cita, por medio del presente a Aurea Pérez Carbajo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina que fue de Vanidodes, municipio de Magaz de Cepeda, en esta provincia de León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2, de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a seis de mayo

de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 2771

* * *

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 212 de 1964, se cita, por medio del presente a Antonio Correa Montero, de 38 años, casado, minero, natural de Coria del Río, vecino que fue de Ponferrada, Ciudad Jardín, 35, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 2769

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Presa Candanedo y agregados de Villameca (León)

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, para que asistan a la Junta General ordinaria, que se celebrará en su domicilio de Villameca, el día 6 de julio del corriente año, a las 11 horas, en primera convocatoria y si no hubiese número suficiente de usuarios, se celebrará a las 12 horas y 30 minutos del citado día, en segunda convocatoria.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura del acta de la Junta anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º Examen de las cuentas del último ejercicio.

3.º Estudio de proyectos de obras en los canales de la Comunidad.

4.º Resolución de instancias y ruegos y preguntas.

Villameca, 12 de mayo de 1965.—El Secretario, (ilegible).

2885  Núm. 1546.—131,25 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965